



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **PEDRO JOSÉ MERINO CÁCERES RAD.479804089001-2020-00031-00.**

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la abogada ROCÍO DEL CARMEN OROZCO, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **PEDRO JOSÉ MERINO CÁCERES RAD.479804089001-2020-00031-00.**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2021, por la suma de doce millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos (\$ 12.657.422), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en el pagare No. 015076110001225; así como por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare en mención.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ